



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0107-2025-UNAAA/P**

Yurimaguas, 11 de Marzo del 2025.



**VISTO:** El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 065-2025-UNAAA, de fecha 11 de Marzo del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".



Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo(...)*". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "*Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*".



Mediante resolución de Comisión organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*".

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*"; asimismo, en el inciso b) del numeral 6.1.4. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora "*Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad*".

Que, mediante Oficio N°0046-2025-UNAAA-CO/VPA/DGA, de fecha 24 de febrero de 2025, expedido por el Director de la Dirección de Gestión Académica, con la que remite el "Plan de Trabajo del Ciclo de Nivelación Académica 2025-0".

Así mismo, mediante Oficio N°0390-2025-UNAAA-OPP, de fecha 04 de marzo del 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite Informe de Opinión Técnica N°024-2025-UNAAA-OPP/UPMEIG, de fecha 26 de febrero del 2025, opinando favorablemente al "Plan de



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Trabajo del Ciclo de Nivelación Académica 2025-0", con la finalidad de continuar con el proceso de aprobación y difusión del acto resolutivo correspondiente, recomendando además, una vez formalizada la aprobación sea publicada de manera oportuna en el portal institucional y de transparencia.

De igual forma, mediante Informe N°018-2025-UNAAA/PCO-OGC, de fecha 06 de marzo del 2025, expedido por el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, concluye que el "Plan de Trabajo del Ciclo de Nivelación Académica 2025-0", cumple con todos los lineamientos normativos y académicos establecidos por la UNAAA.

Finalmente, mediante Informe N°032-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 10 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina favorablemente, concluyendo que los programas de nivelación han demostrado ser eficaces en mejorar el rendimiento académico y fomentar la motivación intrínseca, contribuyendo al aprendizaje de los estudiantes.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: **LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR** el "Plan de Trabajo del Ciclo de Nivelación Académica 2025-0"; el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **AUTORIZAR** a Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, publicar la presente resolución en el portal institucional y de transparencia.

**ARTÍCULO TERCERO.**- **NOTIFICAR** el presente acto administrativo a Vicepresidencia Académica para que notifique a quien corresponda y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

DR. ROSEL BURGA CABRERA  
Presidente (e)